

ALCALDÍAÁ LVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 10 le noviembre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-018/2022

ZACIÓN DE PODA DEÍ1 (UNO) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. MIGUEL CASTRO HERNÁNDEZ

## ALCALDIA ALVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 61 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaria de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Miguel Castro Hernández ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 15 de septiembre de 2022 y que se le asigno el número de folio 3055 2022 de VUT, donde se solicita la poda de 1 árbol que presenta chupones y algunas ramas bajas que se proyectan hacia el inmueble, asi como objetos incrustados en base del árbol, se encuentra ubicado en

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- En fecha 07 de octubre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 07 de octubre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características den rométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NAD F-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberan cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

ágina1 5 CIUDAD INNOVADORA Y DE





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2022 Flores

| 20,5%      | easis =                     |                        |           |  |       | DICT                  | TAME                  | N TÉCNI              | CO DE                         | ARBOL                            | ADO  |                           | 7          | v man  | Section of the second section of the second  |
|------------|-----------------------------|------------------------|-----------|--|-------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------|----------------------------------|--|---------------------------|------------|--|--|
|            | FECHA:                      |                        |           | Miguel Castro<br>Hernández<br>Z-octubre-2022<br>Eliminado el domicilio |       |                       |                       | OLIO                 | VUT-3055/2022                 |                                  | UBICACIÓN  |                           |            |  |  |
| 24         |                             |                        |           |  |       |                       |                       | HORA; 10:35          |                               |                                  | Predio Privado DICTAMEN NO.  |                           |            |  | 042  |
| DIRECCIÓN: |                             |                        |           |  |       |                       |                       |                      |                               |                                  |  |                           |            | <b>)</b> .   |  |
| O.R.       | NOMBRE COMUNI<br>CIENTÍFICO | ОПОИКОО                | UBICACIÓN | ALTURA III   | DAPcm | DIÁMETRO DE<br>COPA m | ESTRUCTURA            | CONDICIÓN            | EXPECTATIVA DE VIDA<br>(AÑOS) | PRESENCIA DE CTROS<br>ARBOLES na | OTROS VALORES  | MTERFERENCIAS             | TRATAMENTO |  | OBSERVACIONES Y<br>RECOMENDACIONES   |
| ,          | AIL E/Alnus acuminata       | Eliminado el domicilio | Janjuera  | G)   | 40    | 7                     | Suspeptible de Mejora | Decinante Inciplente | 5 # 20 años                   | 50 a menbs                       | PERSONAL ALIENTAL ALIENTAL CALLES CONTROLLES ALIENTAL ALI | Bardas y Losa de Coporeto | P Pod      | en un e<br>que su<br>losa y a<br>donde<br>ramas<br>una m | antado en la jardinera<br>espacio inapropiado ya<br>tronco esta sobre la<br>obre salo a la calle<br>se aprecian algunas<br>su aprecian algunas<br>uertes, caucada por<br>uerte descendente<br>elen al arroyo vehicular<br>nel. |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL.
PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.1, 6.3.2, y demás aplicables para la ejecución de lo antes menophado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal seber y entender.

ELABORÓ

Filiberto Barrueta Villa
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF 001-RNAT-2015

No. De Acreditación 990

O REVISO

Biol. Doroteo Santos Zafra

Dictaminador de Arbelado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Foderal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 20

VUT 3055-2022

Página2|5 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS/NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, calpnia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. (1150, Ciudad de México TELEFONOf(55 52 76 67 00 Ext. 7501)

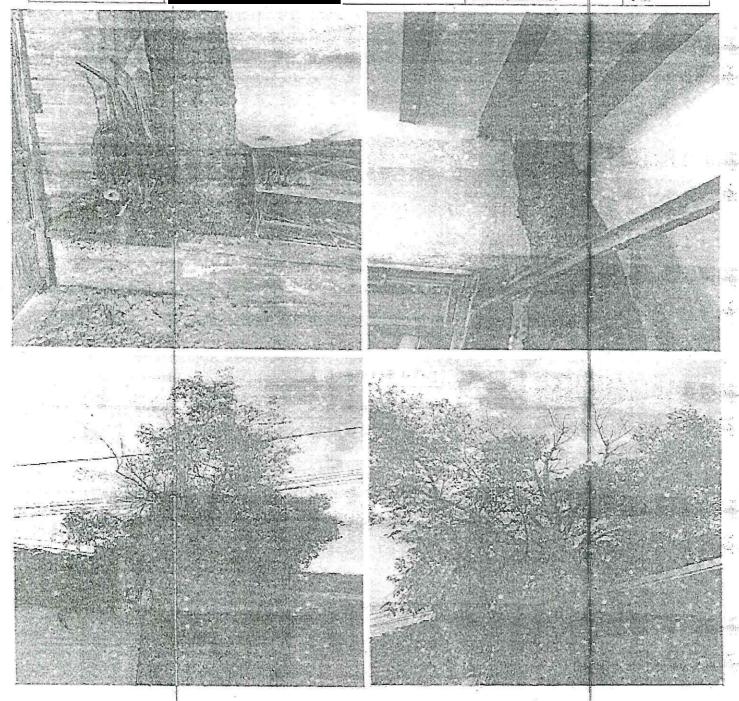




## ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁ LVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS UFBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

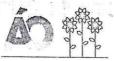
|              | DIGTAN                    |         |               |                |  |
|--------------|---------------------------|---------|---------------|----------------|--|
| SOLICITANTE: | Miguel Castro<br>Hemández | FOLIO · | VUT-3055/2022 | UBICACIÓN      |  |
| FECHA:       | 7-octubre-2022            | HORA:   | 10/35         | Predio Privado |  |
| DIRECCION:   | Eliminado el domicilio    |         | DICTAMEN NO.  | 042            |  |



Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregon C.P. 01150, Ciudad de México TVUT 3055-2022

Página3|5 CIUDAD INNOVADORAY DE







ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

| ١. | Se dictamino procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: AILE/Alnus acuminata que       |
|----|--|
|    | se yergue en esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que  |
|    | las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental   |
|    | de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito |
|    | Federal NAD -001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y           |
|    | especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda,      |
| 19 | derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.           |
|    |  |

- II. Por tratarse de autorización para la poda de 1 (uno) árbol en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 77231001073887AAEXHU.
- III. Derivado de la anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derripo y trasplante, públicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente, la poda de 1 (uno) árbol de la especie: AILE/AInus acuminata; que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-12/2022, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales, 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).







ALCALDÍAÁ VARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS UPBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2022 Flores Magon

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el rétiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, de cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a a Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

HERO. EDGAR TOHATHIU DÍAZ LÓPEZ

Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

En atención al número interno DGSCC 1514-2\_2022

VUT 3055-2022

Página5 | 5